

06 de agosto de 2013



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

COMECYT  
CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS EN EL ESTADO DE MÉXICO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "EL COMECYT", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL LIC. RAULÚ VARGAS TORRES, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARIO ALBERTO MORENO PÉREZ, DIRECTOR DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA IRFM DE MEXICO S.A. DE C.V. A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "EL SUJETO DE APOYO", REPRESENTADA POR EL C. NORBERTO FRANCISCO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, MISMAS QUE LO FORMALIZAN DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES:

PRIMERO: Que por acuerdo número CCT/019/EXT/005/2013 de la H. Junta Directiva del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, de la Décima Novena Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, celebrada el 19 de marzo de 2013 se aprobó la Convocatoria 2013 y los Términos de Referencia del Programa de Apoyo para el Fortalecimiento de las Capacidades Científicas y Tecnológicas en el Estado de México; así como su publicación, en adelante "LA CONVOCATORIA y TÉRMINOS DE REFERENCIA".

SEGUNDO: La Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación de "EL COMECYT" en fecha 22 de marzo de 2013, publicó la Convocatoria 2013 del Programa de Apoyo para el Fortalecimiento de las Capacidades Científicas y Tecnológicas en el Estado de México.

TERCERO: Que previo el proceso de evaluación, a que se refieren "LA CONVOCATORIA y TÉRMINOS DE REFERENCIA" mediante oficio número 203G12000/432/2013 de fecha 10 de julio de 2013 emitido por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, notificó la autorización de la



canalización del apoyo a favor de "EL SUJETO DE APOYO" por un monto de \$ 180,000.00 (Ciento Ochenta Mil Pesos 00/100 M.N.), para el desarrollo del proyecto denominado: "Desarrollo e Investigación a Nivel Laboratorio de un Proceso para la Recuperación de Aceite Básico Del Grupo I a Partir de Aceites Lubricantes Usados", Clave FOCACYTE/2013/21, correspondiente a la modalidad b) Incorporación de Profesionistas.

## DECLARACIONES

### I. DE "EL COMECYT"

1. Que es un organismo público descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad en lo establecido en el artículo 1º del decreto de creación, de fecha 6 de abril del año 2000 y modificado el 28 de junio del 2007, publicados en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno"; así como en el artículo 3.46 del Código Administrativo del Estado de México.
2. Que tiene por objeto promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad.
3. Que para el cumplimiento de su objeto, cuenta con atribuciones para impulsar la participación de la comunidad académica, científica y de los sectores público, productivo y social en los proyectos de fomento a la investigación científica y al desarrollo tecnológico, entre otras.
4. Que el Licenciado Raulú Vargas Torres es el Director General del "EL COMECYT", quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 1º de marzo de 2013, expedido por el Dr. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México, y se encuentra debidamente facultado para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 fracciones I y VII del Reglamento interno de "EL COMECYT", publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha 19 de febrero del año 2008.
5. Que señala como domicilio legal para los efectos de este convenio, el ubicado en Hacienda Cieneguillas No.1, Colonia Santa Elena, del Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, C.P. 52100.



## II. DE "EL SUJETO DE APOYO":

1. Que es una sociedad constituida y válidamente existente de conformidad con las leyes de México, plenamente facultada, conforme a su objeto social para celebrar el presente convenio y para asumir y cumplir las obligaciones que en el mismo se establecen, según se desprende de la Póliza Número 20,518 (Veintiocho mil quinientos dieciocho) de fecha 5 de septiembre de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Gustavo Mauricio Gamez Imaz, Corredor Público Número 1 con residencia en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México e inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo el número 9789\*1 de fecha 7 de octubre de 2011.
2. Que tiene por objeto,
  - I. Compra venta, importación, exportación y fabricación de toda clase de aceites, grasas y lubricantes.
  - II. Refinado y reciclado de productos de origen animal, vegetal y mineral.
  - III. La elaboración, transformación, compra-venta, representación, distribución, importación y exportación de refacciones y lubricantes para uso automotriz e industrial.
  - IV. La elaboración, transformación, compra-venta, representación, importación y exportación de productos de proceso, como plastificantes para hule y plásticos, aprestos para telas, fluidos para maquinado de metales, inhibidores de herrumbre, productos sulfonados y todo lo relativo a dichos ramos.
  - V. La fabricación de emulsiones asfálticas, estabilizantes y aditivos destinados a emplearse en la construcción de pavimentos y suelos estabilizados y otras aplicaciones.
  - VI. Compra, venta, distribución, comercialización, importación, exportación de productos petrolíferos y sus derivados, aceites, grasas, combustibles, lubricantes, productos químicos, materias primas, y todo lo relacionado con productos petroquímicos básicos y no básicos.
  - VII. Compra, venta, distribución, comercialización, importación, exportación, transportación de productos químicos para la limpieza a la industria y empresas en general.
  - VIII. Compra venta, importación, exportación y fabricación de toda clase de productos de limpieza.
  - IX. Fabricación de uniformes, comercialización de equipo y maquinaria de limpieza.
  - X. Comercialización de todo tipo de artículos de limpieza y sus derivados, servicio de limpieza en fábricas, oficinas y bodegas.
  - XI. Limpieza, pulido y acabado de piezas e implementos metálicos.



- XII. Prestar servicios generales de aseo, limpieza, desinfección, servicios especiales y mantenimiento en general.
- XIII. Suministro de personal para la prestación de servicios a terceros en las diferentes líneas de aseo, limpieza, desinfección, servicios especiales y mantenimiento en general.
- XIV. Fabricación, importación, exportación, comercialización y distribución de implementos, artículos para el aseo, accesorios, maquinaria, herramienta y productos químicos (líquidos o sólidos) de uso comercial e industrial (desengrasantes, disolventes, desinfectantes, lubricantes, ambientadores, detergentes entre otros), productos químicos para el control y eliminación de plagas.

- 3. Que su representante legal cuenta con la capacidad legal y facultades suficientes para celebrar el presente Convenio en su nombre y representación, según se desprende de la Póliza Número 20,518 (Veintiocho mil quinientos dieciocho) de fecha 5 de septiembre de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Gustavo Mauricio Gamez Imaz, Corredor Público Número. 1 con residencia en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, facultades que a la fecha de celebración del presente convenio no le han sido modificadas, restringidas o revocadas de forma alguna.
- 4. Que se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT) a cargo del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, regulado en el artículo 17 de la Ley de Ciencia y Tecnología, tal y como se acredita con la Constancia de Inscripción, con número 2013/17586, de fecha 8 de mayo 2013.
- 5. Que recibió de "EL COMECYT", al momento de la firma del presente instrumento "LA CONVOCATORIA y TÉRMINOS DE REFERENCIA", cuyo contenido es obligacional y es de su pleno conocimiento.
- 6. Que su registro federal de contribuyentes es IME110905DG2.
- 7. Que señala como domicilio legal para los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Independencia 28 sin número, Colonia Independencia, Tultitlán Estado de México C. P. 54900.

De conformidad con lo antes expuesto, las partes celebran el presente convenio de colaboración, al tenor de las siguientes:



## CLAUSULAS:

### PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases a las que se sujetará el apoyo que "EL COMECYT" otorgará a "EL SUJETO DE APOYO" por un monto total de \$180,000.00 (Ciento Ochenta Mil Pesos 00/100 M.N.); para la realización del proyecto denominado "Desarrollo e Investigación a Nivel Laboratorio de un Proceso para la Recuperación de Aceite Básico del Grupo I a Partir de Aceites Lubricantes Usados", en adelante "EL PROYECTO" en la modalidad b) Incorporación de Profesionistas.

### SEGUNDA. DESARROLLO DEL PROYECTO

"EL SUJETO DE APOYO", desarrollará "EL PROYECTO" conforme a lo descrito en los ANEXOS 1 y 2, los cuales debidamente firmados forman parte del presente instrumento legal; asimismo deberán estar de acuerdo a lo establecido en "LA CONVOCATORIA y TÉRMINOS DE REFERENCIA".

### TERCERA. APOYO ECONÓMICO

"EL COMECYT" aportará a "EL SUJETO DE APOYO", los recursos económicos a que se refiere la cláusula primera de este instrumento, mediante transferencia electrónica a la cuenta

aperturada única y exclusivamente para la administración del apoyo, mismo que será canalizado conforme al ANEXO 2 y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de "EL COMECYT".

Previa a la liberación del apoyo, "EL SUJETO DE APOYO" entregará a "EL COMECYT", la factura con los requisitos fiscales señalados en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, por cada una de las ministraciones y por concepto de "Apoyo para la realización del proyecto denominado Desarrollo e Investigación a Nivel Laboratorio de un Proceso para la Recuperación de Aceite Básico del Grupo I a Partir de Aceites Lubricantes Usados, de la Convocatoria 2013 del Programa de Apoyo para el Fortalecimiento de las Capacidades Científicas y Tecnológicas en el Estado de México", mismo que se entregará en las instalaciones de "EL COMECYT".

### CUARTA. COMPROMISOS DE "EL COMECYT"

A la firma del presente convenio "EL COMECYT" se obliga a:



- a) Aportar el apoyo a que se refiere la cláusula primera de este instrumento a "EL SUJETO DE APOYO", para la realización de "EL PROYECTO".
- b) Vigilar que el apoyo aportado a "EL SUJETO DE APOYO", sea destinado única y exclusivamente para cubrir los rubros financiables especificados en el ANEXO 2 del presente convenio; con la finalidad de contribuir en la ejecución de "EL PROYECTO".
- c) Vigilar, supervisar y en su caso, evaluar la aplicación y adecuado aprovechamiento del apoyo aportado; en términos de lo establecido en "LA CONVOCATORIA y TÉRMINOS DE REFERENCIA" y en el presente convenio, pudiendo solicitar en cualquier momento para ello todo tipo de informes.

#### QUINTA. COMPROMISOS DE "EL SUJETO DE APOYO"

A la firma del presente convenio, "EL SUJETO DE APOYO" se obliga a:

- a) Cumplir lo contenido en "LA CONVOCATORIA y TÉRMINOS DE REFERENCIA", así como con las responsabilidades establecidas en el plan de trabajo de "EL PROYECTO", conforme al ANEXO 2.
- b) Desarrollar "El PROYECTO", aplicando la totalidad del apoyo canalizado, de conformidad con las cantidades y conceptos que se detallan en el desglose financiero de "EL PROYECTO", descrito en el ANEXO 2.
- c) Desarrollar "EL PROYECTO" de acuerdo con los objetivos, las metas y plazos establecidos en el plan de trabajo, descrito en el ANEXO 2.
- d) Entregar al término de cada etapa de "EL PROYECTO", los REPORTES TÉCNICOS Y FINANCIEROS y el INFORME FINAL a la conclusión del mismo, junto con la documentación probatoria del ejercicio de los recursos de los rubros financiables, conforme a lo señalado en el ANEXO 2 del presente convenio y "LA CONVOCATORIA y TÉRMINOS DE REFERENCIA".
- e) Proporcionar, en cualquier momento, la información sobre el destino y aplicación del apoyo aportado, así como toda aquella información que le sea solicitada por "EL COMECYT" o por las instancias revisoras que correspondan.

#### SEXTA. RESPONSABLES

"EL SUJETO DE APOYO", designa a Ing. Efrén Beltrán Collantes Subdirector de Ingeniería como Responsable General de "EL PROYECTO". En caso, de que el Responsable General sea sustituido, "EL SUJETO DE APOYO" deberá notificar por escrito a "EL COMECYT".



"EL COMECYT" por su parte, designa como responsable operativo del presente convenio, al Lic. Mario Alberto Moreno Pérez, Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.

Los responsables de ambas partes, serán los encargados de dar el seguimiento y verificar el debido cumplimiento de los compromisos contraídos por las partes, los cuales se encuentran establecidos en el presente instrumento legal.

#### SÉPTIMA. REPORTES TÉCNICOS Y FINANCIEROS E INFORME FINAL

Las partes acuerdan que "EL SUJETO DE APOYO", deberá entregar por escrito y en papel membretado y/o con sello oficial el REPORTE TECNICO y EL REPORTE FINANCIERO de cada etapa en original, con total apego al formato establecido por "EL COMECYT" a través de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, conforme a lo estipulado en el numeral 16 de los Términos de referencia de la Convocatoria 2013 del Programa de Apoyo para el Fortalecimiento de las Capacidades Científicas y Tecnológicas en el Estado de México y cumplir con los plazos establecidos en el ANEXO 2.

Una vez liberada la primera ministración y a la conclusión de la primera etapa de "EL PROYECTO", "EL SUJETO DE APOYO" presentará los Reportes Técnicos y Financieros, a efecto de que se realice la ministración correspondiente al período siguiente y así sucesivamente, hasta la conclusión del proyecto.

Los reportes técnicos y financieros de etapa deberán de contener los entregables comprometidos para cada etapa, la información de la aplicación del apoyo canalizado y una valoración razonable sobre la viabilidad de alcanzar el objetivo de "EL PROYECTO" por parte de "EL SUJETO DE APOYO".

Asimismo, "EL SUJETO DE APOYO" acepta expresamente que la segunda o subsecuentes ministraciones, estarán sujetas a la evaluación favorable que realice la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, a los reportes técnicos y financieros que se refieren en esta cláusula; los cuales estarán debidamente documentados conforme al ANEXO 2, del presente instrumento jurídico.

Al término de "EL PROYECTO", "EL SUJETO DE APOYO" deberá entregar dentro de los 15 días hábiles posteriores, un INFORME FINAL en donde se especifique de manera puntual cuales fueron los resultados obtenidos de conformidad con lo establecido en el ANEXO 2; debiendo incluir dentro del informe final el status de los profesionistas o en su caso expertos participantes de "EL PROYECTO"; cumpliendo con los mismos requisitos de los REPORTES TECNICOS y FINANCIEROS, señalados en los Términos de referencia de la Convocatoria 2013 del Programa de Apoyo para el



Fortalecimiento de las Capacidades Científicas y Tecnológicas en el Estado de México.

#### OCTAVA. SUPERVISION

"EL COMECYT" cuando lo estime conveniente podrá supervisar las actividades de "EL SUJETO DE APOYO", relacionadas con "EL PROYECTO", así como las actividades de los profesionistas o en su caso expertos que intervienen en el mismo.

#### NOVENA. RELACIÓN LABORAL

El apoyo otorgado a "EL SUJETO DE APOYO", no constituye en ningún momento una relación de carácter laboral con "EL COMECYT"; por lo que por ningún motivo se considerará a éste como patrón sustituto, ni tampoco a la empresa como intermediario, por lo que el "EL COMECYT" queda liberado de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

#### DÉCIMA. RESCISIÓN

"EL COMECYT" podrá rescindir el presente convenio y en consecuencia suspender temporal o definitivamente la canalización de los recursos a "EL SUJETO DE APOYO", sin necesidad de declaración judicial previa, cuando éste incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento, que de manera enunciativa a continuación se señalan.

- a) Destine el apoyo canalizado por "EL COMECYT", con finalidades distintas a la realización directa de "EL PROYECTO".
- b) No presente los reportes de etapa o no atienda las observaciones emitidas por las instancias de evaluación y seguimiento, respecto de los mismos.
- c) No presente el informe final o no lo haga satisfactoriamente.
- d) No brinde las facilidades de acceso a la información o a las instalaciones donde se administra y desarrolla "EL PROYECTO".
- e) El estado de "EL PROYECTO" no guarde congruencia con los reportes técnicos y financieros hasta ese momento presentados, o con el informe final.
- f) No compruebe la debida aplicación del apoyo canalizado para "EL PROYECTO", cuando le sea expresamente requerido por "EL COMECYT"
- g) Proporcione información falsa.





h) Incurra en algún otro incumplimiento a este convenio y a sus anexos.

Cuando "EL COMECYT" ejercite el derecho contenido en la presente cláusula, solicitará a "EL SUJETO DE APOYO", la devolución de la totalidad del apoyo que le fue canalizado, en un plazo de 30 (treinta) días hábiles contados a partir del requerimiento escrito que se le formule para tales efectos.

#### DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"EL COMECYT" podrá dar por terminado de manera anticipada el presente convenio, cuando a su juicio existan circunstancias que impidan continuar con el desarrollo de "EL PROYECTO", mismas que deberá de motivar y fundamentar en el escrito que para tal efecto dirija a "EL SUJETO DE APOYO", en el plazo de 30 (treinta) días hábiles, contados a partir de que se tenga conocimiento de dichas circunstancias.

Al término de "EL PROYECTO" o en el supuesto de terminación anticipada del presente convenio, "EL SUJETO DE APOYO", estará obligado a reembolsar a "EL COMECYT" el remanente del apoyo que, en su caso, no haya sido ejercido o comprobado, en el plazo de 30 días hábiles.

#### DÉCIMA SEGUNDA. CASOS NO PREVISTOS Y MODIFICACIONES

Las situaciones no previstas en el presente convenio y en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

#### DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA

El presente convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 11 de septiembre de 2014 de acuerdo a lo señalado en el ANEXO 2, el cual forma parte integral del presente instrumento legal.

#### DÉCIMA CUARTA. CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento e interpretación y para todo lo no previsto en el mismo, acuerdan someterse a la legislación aplicable del Estado de México y a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Toluca, Estado de México renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, RECONOCIENDO QUE DURANTE SU



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



CELEBRACIÓN NO EXISTIÓ, DOLO, ERROR, MALA FE O VIOLENCIA ENTRE LAS PARTES, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LA HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN EL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

POR "EL COMECYT"

POR "EL SUJETO DE APOYO"



\_\_\_\_\_  
LIC. RAUL VARGAS TORRES  
DIRECTOR GENERAL



\_\_\_\_\_  
C. NORBERTO FRANCISCO  
HERNÁNDEZ MARTÍNEZ  
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS



\_\_\_\_\_  
LIC. MARIO ALBERTO  
MORENO PÉREZ  
DIRECTOR DE DESARROLLO  
TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN



\_\_\_\_\_  
ING. EFRÉN BELTRÁN COLLANTES  
SUBDIRECTOR DE INGENIERÍA  
Y RESPONSABLE GENERAL  
DEL PROYECTO

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN.; EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y LA EMPRESA IRFM DE MÉXICO S.A. DE C.V. EN FECHA 06 DE AGOSTO DE 2013 CONSTE.